

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. ANGEL PEDRO MARTINEZ CÁCERES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO, (CÁCERES)

MEDIDAS EXCEPCIONALES PREVENTIVAS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

El coronavirus, como virus que causa infección en los seres humanos, puede originar cuadros clínicos que van desde el resfriado común hasta otros más graves que requieren hospitalización. Con fecha 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional. Desde entonces, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y las Comunidades Autónomas han venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro Ordenamiento Jurídico.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de Abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, dispone que las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus competencias, y al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, puedan adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en todo caso, tendrá como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las de protección de la salubridad pública.

Con motivo de la situación excepcional que se está produciendo a nivel nacional e internacional, fruto de la propagación y contagio del virus coronavirus (COVI D-19), vistas las medidas tomadas por el Gobierno nacional y autonómico a través del Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y en virtud de nuestras competencias y responsabilidad de la Administración Local, y siendo conscientes de la gravedad ante la que nos enfrentamos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Dar cumplimiento a todas las medidas reflejadas en la Resolución de 11 de Marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (O.O.E. núm. 50, de 12 de marzo de 2020).

SEGUNDO. El personal del Ayuntamiento estará en su puesto de trabajo, pero la oficina permanecerá cerrada al público. Se insta a la población a que puedan utilizar la Sede Electrónica, utilicen el email: aytoberrocalejo@gmail.com, o realicen las consultas telefónicamente en los núm. 927577453-927577564.



También permanecerá cerrada la Agencia de Lectura.

TERCERO.- Suspender la autorización "sine die" de actividades privadas en vías y espacios públicos que supongan una concentración de usuarios y/o público en general.

CUARTO.- Se suspende el servicio de Ayuda a Domicilio y únicamente se atenderá lo estrictamente necesario.

QUINTO.- Se suspenden las Actividades de Pilates y Escuela de Espalda, impartidas por el Monitor Deportivo de la Mancomunidad Integral del Campo Arañuelo.

SEXTO.- Efectuar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda la actividad laboral a través del teletrabajo.
- Se recomienda lavarse las manos a menudo, evitar el contacto físico y en caso de tos o estornudo, lo hagan tapándose con el brazo.
- Se recuerda que todas aquellas personas que provengan de diferentes lugares que deben permanecer en aislamiento entre 48 y 72 horas, según recomendaciones de las diferentes instituciones sanitarias.
- Se recuerda que en caso de que presenten síntomas propios de infección por coronavirus (tos seca, fiebre y dificultad para respirar) llamen al 112.
- La información real y veraz la encontrarán en las páginas oficiales de instituciones sanitarias y de la administración pública.
- En caso de que existan falsas noticias sobre el COVID-19, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad perseguirán las fuentes de procedencia, dado el perjuicio que puede provocarse saturando los recursos sanitarios existentes, tanto humanos como materiales .

SEPTIMO.- Instar a los vecinos del municipio a que actúen con responsabilidad, haciendo hincapié en que sigan las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Las medidas descritas se irán adaptando a la situación epidemiológica de cada momento.

OCTAVO.- Publicar la presente resolución en la página web municipal (www.berrocalejo.es), Tablón de anuncios, redes sociales, dando la máxima difusión posible.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica; (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico (BOE de 2 de Octubre).

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Angel Pedro Martínez Cáceres